



DECRETO

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El estado de gastos del Presupuesto General de esta Corporación Insular para el ejercicio económico de 2025, dispone de la aplicación presupuestaria **426/46215 “SUBV. AYTO. VILLA DE MAZO. CURSOS DE ARTESANÍA”** por importe de **CINCO MIL EUROS (5.000,00€)**, por la que se prevé la concesión de la subvención a favor del AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO para llevar a cabo el proyecto denominado “IMPARTICIÓN DE CURSOS DE ARTESANÍA QUE INTEGREN MÉTODOS, MATERIALES O DISEÑOS NO CONVENCIONALES” abriendo nuevas vías para la expresión artística y el emprendimiento en el ámbito de la artesanía, con un plazo de ejecución que se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2025.
2. El Plan Estratégico de Subvenciones de esta Corporación para el año 2025, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular en Sesión Ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2025, modificado en Sesión Ordinaria celebrada el 24 de octubre de 2025 incluye la línea de subvención **426/46215 “SUBV. AYTO. VILLA DE MAZO. CURSOS DE ARTESANÍA”** por importe de **CINCO MIL EUROS (5.000,00€)**.
3. La concesión de esta subvención nominativa se justifica por los siguientes motivos:
 - Innovación y modernización: El proyecto persigue la implementación de programas formativos que se desmarcan de la oferta tradicional, buscando la innovación en técnicas artesanales y la adaptación a las nuevas demandas del mercado y la sociedad. Esto contribuirá a la modernización del sector artesanal en la isla.
 - Fomento del empleo y emprendimiento: Al ofrecer formación en áreas innovadoras, se busca capacitar a nuevos artesanos o reciclar a los existentes, fomentando el autoempleo y la creación de pequeñas empresas en un sector con alto potencial de crecimiento.
 - Colaboración interinstitucional: La subvención nominativa al Ayuntamiento de Villa de Mazo es un ejemplo de la colaboración estratégica entre

administraciones locales de la Isla de La Palma, uniendo esfuerzos para el beneficio de la ciudadanía y el desarrollo insular.

FUNDAMENTOS

1. Los artículos 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), definen como subvención toda disposición dineraria realizada por las entidades que integran la Administración Pública a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos:
 - a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
 - b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
 - c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.
2. El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones señala que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. En el mismo sentido el art. 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones prevé que *a efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) LGS, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.*
3. El artículo 28.1 de la LGS establece en relación al procedimiento de concesión directa que “la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.
4. La naturaleza de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, tiene su base en la financiación de actividades de interés público, realizadas por personas físicas o jurídicas concretas, no se trata, por tanto, de subvenciones a personas concretas, sino a la actividad llevada a cabo por esas personas concretas. La excepción a la regla general de la concurrencia competitiva, ha de ser justificada, a través del propio interés que la actividad concreta despierta en la sociedad que al final resulta beneficiada, se trata del interés público instrumentalizado en una subvención, ya se otorgue mediante resolución o mediante otro vínculo de

colaboración.

5. El art. 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de fecha 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Base 27 de las de Ejecución del Presupuesto General vigente del Cabildo Insular de La Palma.
6. La competencia para resolver la tiene atribuida la Presidencia de la Corporación ante la ausencia del Miembro Corporativa Titular del Área de Artesanía Doña Jesús María Armas Domiguez, en virtud del art. 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; El artículo 17.1 t) en relación artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2018; El Decreto de Presidencia nº2025/10776, de fecha de 17 de octubre de 2025 por el que se modifica la denominación del Área de Medio Natural, Transición Ecológica y Lucha contra el Cambio Climático, Educación, Formación y Empleo, y **Artesanía** (BOP núm. 133 de 3 de noviembre de 2025).

Considerando la propuesta emitida por el Servicio de Artesanía de este Cabildo, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Incoar el procedimiento para la concesión de subvención nominativa, de acuerdo con el siguiente detalle:

BENEFICIARIO: AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO

NIF/CIF: P3805300-E

EJERCICIO PRESUPUESTARIO: 2025

1. **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 426/46215 "SUBV. AYTO. VILLA DE MAZO. CURSOS DE ARTESANÍA
IMPORTE: CINCO MIL EUROS (5.000,00€)

SEGUNDO.- El plazo para solicitar la subvención detallada en el apartado anterior **finaliza el 10 de noviembre de 2025.**

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados deberán presentar con carácter obligatorio las solicitudes según los modelos oficiales, estos modelos irán cumplimentado en su totalidad y firmado por el solicitante en nombre propio, su representante legal o en representación de la entidad correspondiente.

El interesado presentará de forma TELEMÁTICA en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Palma, a través del siguiente trámite:

http://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO&DETALLE=6269000064961852207769

Se deberá utilizar el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo de La Palma, que se podrá descargar desde el trámite ya indicado, junto con la documentación respectiva, debidamente cumplimentada, que deberá estar obligatoriamente firmada electrónicamente por el/la solicitante o representante:

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al descrito en el párrafo anterior será inadmitida.

CUARTO.- A la solicitud se le acompañará de la siguiente documentación:

- Solicitud de concesión mediante pago anticipado.
- Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Autorización para la consulta de datos: obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social así como deuda pendiente con el Cabildo
- Memoria inicial del proyecto o actividad subvencionada, indicando el nombre del proyecto o actividad a realizar, objetos de la actividad y justificación del interés público, descripción detallada de las actividades a realizar en el año 2025. La memoria debe describir, al menos, la finalidad, los objetivos, contenidos, resultados esperados, plazo de ejecución, presupuesto de ingresos y gastos.
- Presupuesto detallado de gastos e ingresos.

De este Decreto se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,